

Santiago, tres de enero dos mil veinticuatro.

Por cumplido lo ordenado.

Al escrito folio N° 319079-2023 y a los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que los antecedentes tenidos a la vista, consistentes en el sumario administrativo seguido en contra de diversos funcionarios de la oficina de Puerto Natales, entre ellos el recurrente, en nada alteran lo resuelto por el tribunal a quo, **se confirma** la sentencia apelada de veinte de junio dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 147.171-2023.





EMWJXKRZBPW

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Mario Carroza E., Ministra Suplente María Carolina Uberlinda Catepillán L. y los Abogados (as) Integrantes Gonzalo Enrique Ruz L., Maria Angelica Benavides C. Santiago, tres de enero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a tres de enero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

